

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00183-00
Demandante: GERTUDIS RIVERA JAIMES
Demandado: VIVIANA MARCELA JAIMES ORTIZ Y OTRAS
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ENRIQUE JAIMES JAIMES.

El apoderado de la parte actora remitió memorial comunicando que el correo de las demandadas es xiomi917@gmail.com y aportó la dirección física de la señora ELSA MAARINA ORTIZ PUENTES, indicando que dicha información la sustrajo de una resolución emitida por el CREMIL, documento que no allegó, tal como se le requirió en auto admisorio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del decreto ley 806 de 2020; razón por la cual, debe proceder a realizar las notificaciones judiciales conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 C.G.P. para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 ídem.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 6 de junio de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 022 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria